

SOLICITANTE: _____

MAG-ASA _____ año _____

Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN REGIONAL _____

AGENCIA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE _____

RESOLUCION PARA PERMISO DE QUEMA EN TERRENOS AGRÍCOLAS

N° _____

A las ____ horas, del día ____ del mes de _____ del año _____, la Agencia de Servicios Agropecuarios de _____ del Ministerio de Agricultura y Ganadería, emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con las potestades reglamentarias otorgadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), mediante el Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET, que es Reglamento para Quemadas Agrícolas Controladas, publicado en la Gaceta 147 del 30 de julio de 2009; corresponde a esta Institución el otorgamiento de los permisos para las quemadas controladas en terrenos agrícolas, así como la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las condiciones exigidas.
- II. Que el Reglamento citado tiene como objetivo, regular el trámite del otorgamiento de los permisos de quemadas agrícolas controladas, el alcance de los mismos, así como establecer las medidas de prevención que deberán acatarse al ejecutar esta práctica.
- III. Que el Decreto señalado dispone los trámites que deben realizar las personas físicas o jurídicas que pretenden obtener el Permiso de Quema Controlada en terrenos agrícolas, en todo el territorio nacional, estableciendo que para realizar quemadas controladas en terrenos agrícolas, es necesario contar con la autorización escrita otorgada por la dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- IV. Que para lograr un grado elevado de protección a la salud pública y al ambiente debe exigirse el cumplimiento de la normativa relacionada con estas materias.

SOLICITANTE: _____

MAG-ASA _____ año _____

Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



RESULTANDO

PRIMERO: Que el día _____, el señor(a) _____ la empresa _____, representada por el señor _____, en su calidad de _____; presentó una solicitud de permiso de quema en terrenos agrícolas cultivados con _____; los cuales son terrenos propios (___), arrendados (___), con un área total de ___has ubicadas en el distrito _____, Cantón _____, de la Provincia de _____

SEGUNDO: Que con fecha _____, el (la) ingeniero (a) _____ funcionario de la Agencia de Servicios Agropecuarios del MAG en _____, realizó la respectiva inspección de las áreas de los terrenos a quemar, según la solicitud presentada por _____; emitiendo la hoja de visita N° _____, en la que recomienda aprobar la solicitud de quema en ___ has., en el período comprendido entre _____, del año _____.

TERCERO: Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET para el permiso de quema en terrenos agrícolas.

SOLICITANTE: _____

MAG-ASA _____ año _____

Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



POR TANTO,

LA AGENCIA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE _____

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al señor(a) _____, Cédula de identidad N° _____ la empresa _____ cédula jurídica N° _____ para realizar la quema controlada en terrenos agrícolas, cultivados con _____, según el siguiente cuadro:

Finca N° Folio Real	Área autorizada (hectáreas)	Período autorizado
		Del ___/___ al ___/___ del año ___
		Del ___/___ al ___/___ del año ___
Total	___ hectáreas	

SEGUNDO: Que el permisionario se compromete a cumplir con las siguientes condiciones de carácter obligatorio, establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET:

- a) Delimitar mediante rondas cortafuegos, el área a quemar para evitar el paso del fuego hacia otros sitios.
- b) Abrir y limpiar una ronda cortafuego en el perímetro del área que se pretende quemar, que mida la altura del material combustible que se quemará, la cual no podrá ser menor de un metro de ancho.
- c) Disponer y ubicar en puntos estratégicos próximos y accesibles al área por quemar, agua, equipos y herramientas para mitigar la intensidad del fuego en caso de emergencia.
- d) Realizar la quema por al menos dos personas mayores de edad. No se permitirá la presencia de menores de edad.
- e) Realizar la quema contra viento y a favor de pendiente, después de las dieciséis horas (16:00) y antes de las siete horas (7:00). En casos de excepción técnicamente

SOLICITANTE: _____

MAG-ASA _____ año _____



Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas justificados, se podrá otorgar el permiso de quema a favor de viento y en horario diferente.

Cuando la plantación se encuentre ubicada a menos de 200 metros (doscientos) de centros de salud, guarderías, escuelas o demás centros de enseñanza o albergues diurnos de asistencia social, la quema deberá iniciarse después de las diecinueve horas (19:00) y haber terminado antes de las cuatro horas (4:00).

- f) No ingresar al terreno en el tanto el fuego represente un riesgo. No retirarse del lugar hasta asegurarse que el fuego quede completamente apagado.
- g) El responsable de la quema deberá notificar con al menos dos días de anticipación a los colindantes, el día y la hora en que se llevará a cabo la quema.
- h) Realizar la quema solamente por los flancos del lote, con la finalidad de que las especies silvestres no queden atrapadas dentro por el fuego.

TERCERO: El Protocolo de quema que debe seguir el permisionario es el siguiente:

- a. Quemar únicamente entre las ____ horas ____ y las ____ horas.
- b. No abandonar el lugar hasta que el fuego este totalmente apagado.
- c. Mantener en el sitio un tractor con rastra, otro con tanqueta con agua suficiente, herramientas (cuchillo, escoba, rastrillo, bombas de mochila etc) y cuadrilla de al menos 4 peones con conocimiento de técnica de control de quemas.
- d. Hacer rondas cortafuegos que midan ____ metros de ancho en todo el perímetro del área a quemar.

Con el fin de evitar incendios, el permisionario deberá limpiar el frente de la calle y las orillas de caminos, o en su defecto, realizar las rondas según se especifica en el artículo

13 del Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET, no debiendo utilizarse la quema para tales propósitos.

SOLICITANTE: _____

MAG-ASA _____ año _____

Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



CUARTA :El permisionario se compromete a cumplir con el plan de quemas presentado a esta Agencia de Servicios Agropecuarios, así como con las recomendaciones técnicas que el Ministerio de Agricultura y Ganadería le indique en cualquier momento a fin de lograr una quema controlada.

QUINTA: En el caso de que la quema inicie un incendio forestal, deberá informar inmediatamente a la oficina del Ministerio de Agricultura que tramitó este permiso y a la Dirección General Forestal, así como a la Guardia de Asistencia Rural.

SEXTA: En el supuesto caso de que la quema se torne descontrolada y que trascienda las rondas establecidas, por causas imputables al permisionario, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y cualquiera de sus funcionarios, no serán responsables por los daños que se pueda ocasionar, al permisionario y a terceras personas.

SETIMA: El permisionario será responsable por las quemas que realice en contravención con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET y por ello se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 399 inciso 1) del Código Penal.

OCTAVA: La vigencia de este permiso de quema es de _____ días naturales.

NOVENA: Contra lo resuelto en esta Resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Nombre y Firma del Agente de Servicios Agropecuarios y sello de la Agencia.

Nombre _____

Sello del ASA

Firma _____

NOTIFÍQUESE AL PERMISIONARIO